# DICTAMEN DC Nº 08/2016

## REFERENCIA:

*Solicitud de Renovación de Locación de Inmueble para el Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres a favor de la firma Estudio Jariton S.A.*

## MARCOLEGAL:

- ✓ Ley Nº 2051/03 "***De Contrataciones Públicas***";
- ✓ Decreto Nº 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas";***
- ✓ **Ley Nº 5554/16** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*";
- ✓ **Decreto Nº 4774/16** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*"

## ANALISIS:

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer emite el siguiente dictamen.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de la Mujer, a fin del buen y correcto desempeño de sus funciones precisa Renovar el Contrato de Locación entre el **Ministerio de la Mujer** y el **Estudio Jariton S.A,** para el asiento principal del *Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres*, el cual funciona en la Planta Baja del Edificio AYFRA

Que, por Nota remitida al Estudio Jariton S.A, el Ministerio de la Mujer manifiesta su intención de Renovar el Contrato en los mismos términos, ya que el costo de arrendamiento mensual correspondiente se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria asignada al Ministerio de la Mujer;

Que, Nota mediante, la firma Estudio Jariton, manifiesta su conformidad para la Renovación del Alquiler de su propiedad, ubicado en la Planta Baja del Edificio Ayfra, (sito Pte. Franco y Ayolas) de la Ciudad de Asunción,

Abg. Eva Boy Escumbarti
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, en su Artículo 5° la Resolución ut supra mencionado dispone: *"**La locación de Inmueble Determinado: es el proceso que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar,** considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentados en informes técnicos previos"*. Así mismo el Artículo 9° dispone… *"Los contratos de Locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario"*... "y, en su Artículo 10° establece: **Renovación de Locación…** ***Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo…"***

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Artículo 4° "**Principios Generales**" La Actividad de Contratación se regirá por los siguientes principios:

- ✓ ***Inc. a) Economía y Eficiencia***: *Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Que, estando vigente la Resolución DNCP N° 458/12, por la que se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el Artículo 44° de la misma Ley.

Que, el concepto de Alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° el que expone cuanto sigue: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la Adjudicación Directa…*"

Por su parte el Artículo 3° de la Resolución de la DNCP N° 458/12 establece, que para la aplicación de Licitación Pública, los canon mensuales no deben superar los 1.000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso particular no son alcanzados.

**Abg. Eva Boy Escumbarti**
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas dispone: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales... podrán renovarse los contratos de locación de bienes de inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley...*".

En virtud a las justificaciones precedentemente y por lo expuesto, considerando la total adecuación de la propiedad para la sede del Viceministerio Protección de los Derechos de las Mujeres ya que cumpla con todas las necesidades de la Institución, en cuanto al espacio físico y la conveniencia de su ubicación en las proximidades de la sede del Ministerio de la Mujer, facilitando de esta manera los trabajos diarios para la obtención de los objetivos Institucionales, la Dirección de Contrataciones emite dictamen favorable, para proseguir con los tramites inherentes a la realización del llamado y recomienda se dicte Resolución renovando el Contrato de Locación entre el **Ministerio de la Mujer** y el **Estudio Jariton S.A**.

**Abg. Eva Boy Escumbarti**
Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones